

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1524 -GG-ESSALUD-2010


Lima, 15 de diciembre del 2010

VISTOS:


La Carta N° 2448-OCOI-ESSALUD-2010 de la Oficina Central de Organización e Informática, el Informe Técnico N° 05-GP-OCOI-ESSALUD-2010 de la Gerencia de Producción de la citada Oficina Central que sustenta la estandarización de los suministros, partes y repuestos originales para impresoras Hewlett Packard y Lexmark, el Informe Legal N° 600 -OCAJ-ESSALUD-2010 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:


Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 484-GG-ESSALUD-2009 de fecha 07 de mayo de 2009, se aprueba la estandarización en EsSalud del uso de la suministros, partes y repuestos originales para impresoras Hewlett Packard y Lexmark, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;




Que, con Carta N° 2448-OCOI-ESSALUD-2010 recibida el 22 de noviembre de 2010, la Oficina Central de Organización e Informática solicita la estandarización de suministros, partes y repuestos originales para impresoras Hewlett Packard y Lexmark, conforme a los lineamientos contenidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE de fecha 1° de octubre de 2009, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 05-GP-OCOI-ESSALUD-2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, elaborado por la Gerencia de Producción de la referida Oficina Central;



Que, de acuerdo al citado Informe Técnico, EsSalud cuenta con un parque de impresoras láser de aproximadamente 4800 unidades de marcas Hewlett Packard y Lexmark, las mismas que proveen el servicio de impresión a las diversas áreas de la Entidad a nivel nacional, por lo que se requiere componentes que mantengan las indicaciones del fabricante de las impresoras, toda vez que el empleo de componentes compatibles o reciclados originan a corto plazo la falla de los equipos de impresión, lo que genera altos costos de reparación, pérdida de garantía y paralización de procesos críticos de la Entidad;



Que, asimismo, de conformidad con el Informe Técnico N° 05-GP-OCOI-ESSALUD-2010, la funcionalidad, operatividad y valor económico de las impresoras de marca Hewlett Packard y Lexmark podrían verse mellados por el empleo de insumos no originales, afectándose el tiempo de vida útil de los equipos, asimismo, al verse afectadas las impresoras por continuas fallas, se restringiría la capacidad de cumplir con sus operaciones, incurriéndose en innecesarios costos de reparación y/o mantenimiento, depreciándose el valor de los equipos en el mercado;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1524 -GG-ESSALUD-2010

Que, en esas circunstancias, la Oficina Central de Organización e Informática solicita la estandarización de la suministros, partes y repuestos originales para impresoras Hewlett Packard y Lexmark por un periodo de vigencia de cinco (05) años, conforme a los lineamientos vigentes en materia de contratación estatal, a fin de garantizar la funcionalidad y operatividad del equipamiento preexistente en la Entidad, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedará sin efecto;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como “el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;

Que, cabe precisar que se encuentra en la actualidad vigente la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD que establece los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización, siendo que en ella se establecen como presupuestos para que proceda la estandarización los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Producción en su Informe Técnico N° 005-GP-OCOI-ESSALUD-2010, EsSalud cuenta con un parque de impresoras láser de aproximadamente 4800 unidades de marcas Hewlett Packard y Lexmark, las mismas que proveen el servicio de impresión a las diversas áreas de la Entidad a nivel nacional, configurándose así el primer presupuesto establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, como lo es el contar con equipamiento preexistente;

Que, respecto a la accesoriedad de los bienes que se desea estandarizar, el órgano técnico de la Entidad informa este punto se encuentra sustentando por corresponder a suministros, partes y repuestos originales de las impresoras Hewlett Packard y Lexmark con que cuenta EsSalud, los que resultan indispensables para asegurar el buen funcionamiento de dicho equipamiento, toda vez que el empleo de componentes compatibles o reciclados originan a corto plazo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1524 -GG-ESSALUD-2010

la falla de los equipos de impresión, lo que genera altos costos de reparación, pérdida de garantía y paralización de procesos críticos de la Entidad; por tanto, la funcionalidad, operatividad y valor económico de las impresoras de marca Hewlett Packard y Lexmark podrían verse mellados por el empleo de insumos no originales, afectándose el tiempo de vida útil de los equipos, pudiéndose ver afectadas las impresoras por continuas fallas, incurriéndose en innecesarios costos de reparación y/o mantenimiento, depreciándose el valor de los equipos en el mercado;

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, queda acreditada la configuración del segundo y tercer presupuesto establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, en tal sentido, toda vez que la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Organización e Informática, quien tiene entre sus funciones la coordinación de los requerimientos de equipos y software de las oficinas de la Sede Central, ha sustentado la existencia de un equipamiento preexistente, la accesoriedad o complementariedad de los bienes que se requiere contratar y lo imprescindible de éstos para garantizar la funcionalidad y operatividad del equipamiento preexistente, se habría configurado los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, por lo que esta Oficina Central opina que legalmente resulta factible que se apruebe la estandarización de suministros, partes y repuestos originales para impresoras Hewlett Packard y Lexmark solicitada por la Oficina Central de Organización e Informática, la misma que de acuerdo al referido Informe Técnico se solicita que sea por un periodo de cinco (05) años, siendo de su exclusiva responsabilidad que la prestación materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11° del Reglamento, y teniendo en cuenta que de variar las condiciones que determinan la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedará sin efecto, de conformidad con lo señalado en la referida Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, de otro lado, mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE de fecha 1° de octubre de 2009, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD que establece los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización, entre los cuales, se encuentra la indicación del periodo de vigencia de la estandarización y la precisión que de variar las condiciones que determinan la estandarización su aprobación quedará sin efecto. Cabe indicar que dichas precisiones no se encuentran recogidas en la Resolución de Gerencia General N° 484-GG-ESSALUD-2009 de fecha 07 de mayo de 2009, por lo que debe dejarse sin efecto la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1524 -GG-ESSALUD-2010

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del Pliego Presupuestal, por lo que la responsabilidad de la estandarización recaerá en éste;

Que, con el fin de desconcentrar la toma de decisiones y agilizar los procesos operativos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009 de fecha 20 de marzo de 2009 se resolvió establecer en la Gerencia General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 484-GG-ESSALUD-2009 de fecha 07 de mayo de 2009.
2. **ESTANDARIZAR** en EsSalud por el periodo de cinco (05) años, los suministros, partes y repuestos originales para impresoras Hewlett Packard y Lexmark, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
3. **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad, la misma que deberá efectuarse al día siguiente de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

DR. JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD